

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1628****VALPARAÍSO, 23 ABR 2020****VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 4º, numerales 7 y 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979.

Los artículos 184 y 185 de la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004.

El decreto N° 107, del 20.03.2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declaró como zonas afectadas por catástrofe, por el plazo de doce meses, a las 346 comunas de las 16 regiones del país.

La resolución exenta N° 1.179, de 18.03.2020, de este Director Nacional, que ordenó adoptar diversas medidas de facilitación por parte de las Direcciones Regionales, Administraciones de Aduana y los demás órganos de este Servicio Nacional, con objeto de atender adecuadamente la emergencia, hasta que sean dejadas sin efecto por resolución del Director Nacional de Aduanas.

La Resolución Exenta N° 1.377 de 01.04.2020 del Director Nacional de Aduanas que incorporó un nuevo artículo 2º a la Resolución Exenta N° 1.179, de 18.03.2020, pasando el anterior artículo 2º a ser el 3º y así sucesivamente.

El dictamen N° 3.610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República.

El numeral 2.3.1.7 del Capítulo III del Manual de Pagos, aprobado por la resolución N° 347, de 09.01.2013, del Director Nacional de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

Que la propagación de ese virus, ha provocado graves daños a las personas y sus bienes, en virtud de lo cual, mediante el decreto N° 107, del 20.03.2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, por el plazo de doce meses, a las 346 comunas de las 16 regiones del país.

Que la circunstancia descrita, motivó además la emisión de la resolución exenta N° 1.179, de 18.03.2020, de este Director Nacional, que ordenó adoptar diversas medidas por parte de las Direcciones Regionales, Administraciones de Aduana y los demás órganos de este Servicio Nacional, con objeto de atender adecuadamente la emergencia.





Que, en ese mismo orden de consideraciones, con la finalidad de arbitrar medidas que permitan la realización oportuna de las audiencias que, conforme a los artículos 184 y 185 de la Ordenanza de Aduanas, deben verificarse ante este Servicio Nacional, en condiciones de higiene seguras, y garantizando la legalidad de las mismas, se ha estimado pertinente habilitar que las mismas se celebren por medios digitales, dando además cabal cumplimiento a las directrices relacionadas con la seguridad de la información que en ellas se ventile.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en las Resoluciones N<sup>os</sup> 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **INCORPÓRESE** a continuación del numeral 14 del artículo 1<sup>o</sup> de la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 1.179, del 18.03.2020, del Director Nacional de Aduanas, el siguiente numeral 15:

**"AUTORIZÁSE** la celebración de las audiencias a que refiere el numeral 2.3.1.7 del Capítulo III del Manual de Pagos, mediante video conferencia u otro método digital equivalente.

Para lo anterior, los encargados de las mismas deberán coordinarse con la Subdirección de Informática, en lo relativo a los requerimientos técnicos y de seguridad de la información que deban tenerse en consideración, para el buen desarrollo de las audiencias.

El acta que se levante a su respecto, deberá ser remitida a los intervinientes al término de la audiencia, para que la aprueben mediante correo electrónico. No se pondrá término a la audiencia digital sino una vez se haya recibido el acta aprobada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL TEXTO ÍNTEGRO DE ESTA RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO Y EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**



CSV/PUN

16150

JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS